

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U270 PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, EN LO SUCESIVO "**EL PROGRAMA**", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR LA **DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA**, ASISTIDA POR EL **MTRO. JOSÉ EMILIO MEJÍA MATEOS, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL**; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE **GUANAJUATO**, EN LO SUCESIVO "**EL ESTADO**", REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL, LA **MTRA. LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO**, ASISTIDA POR EL **SECRETARIO DE GOBIERNO, MTRO. JORGE DANIEL JIMÉNEZ LONA**; POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS, DR. HÉCTOR SALGADO BANDA**; POR EL **SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DR. LUIS IGNACIO SÁNCHEZ GÓMEZ**; Y POR LA **SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, MTRA. GUADALUPE VALENZUELA RÍOS**, A LOS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: toda persona tiene derecho a la educación, ésta se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, en donde corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

II.- El presente Convenio para la Operación de "**EL PROGRAMA**" sujeto a **Lineamientos de Operación** a cargo de la Subsecretaría de Educación Básica, tiene como propósito impulsar el desarrollo educativo en los Estados conjuntamente con su Gobierno, con el fin de fortalecer los aprendizajes de alumnas y alumnos de inicial, preescolar, primaria y secundaria, además del fortalecimiento de sus docentes.

III.- El Gobierno Federal, con el objeto de impulsar políticas educativas en las que se promueva la corresponsabilidad entre los Gobiernos de los Estados, las comunidades escolares y el propio Gobierno Federal, ha puesto en marcha "**EL PROGRAMA**" tendiente a mejorar la excelencia escolar y el rendimiento de las alumnas y alumnos en todo el país y cuyo objetivo general es:

Contribuir a que las alumnas y alumnos de preescolar (3º grado), primaria y secundaria cuenten con los recursos necesarios para el aprendizaje del idioma inglés como lengua extranjera en Escuelas Públicas de Educación Básica que participan en "**EL PROGRAMA**".

IV.- De conformidad con lo establecido por el artículo 28 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 y con el objeto de asegurar

la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, “**EL PROGRAMA**” se encuentra sujeto a **Lineamientos de Operación**, en lo sucesivo los “**Lineamientos de Operación**”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2026.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la **Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez, Subsecretaria de Educación Básica**, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Que el **Mtro. José Emilio Mejía Mateos, Director General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial**, asiste a la Subsecretaria de Educación Básica en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este Convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal de 2026.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 1200, Sector 2-18A, Colonia Xoco, C.P. 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II. De “**EL ESTADO**”:

II.1.- El **Estado de Guanajuato** es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40; 41 primer párrafo; 42, fracción I; y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 y 29 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 24, fracción I, del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

II.2.- La **Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato**, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 36; 38; 77, fracciones I, XVIII; XXII inciso a); y XXVI de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como lo establecido en los artículos 2o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Acredita su personalidad con la declaratoria de Gobernadora electa, que en su favor fue expedida por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guanajuato, mediante Decreto Legislativo número 348 de fecha 24 de septiembre de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 193, Séptima Parte, de fecha 25 de septiembre de 2024.

II.3.- Las personas titulares de la Secretaría de Gobierno, de la Secretaría de Finanzas, de la Secretaría de Educación y de la Subsecretaría de Educación Básica, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 80, párrafo primero, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2o.; 3o., párrafos primero y segundo; 8o.; 12; 13, fracciones I; III; y IV; 17, párrafo primero; 18, párrafo primero; 23; 24; y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 61; 61 bis y 78 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 2; 5; y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, referido a la Secretaría de Finanzas en términos de artículo Sexto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 187, Sexta Parte, de fecha 17 de septiembre de 2024; y 2; 3; 6; 7, fracciones XVII y XXVII; 8, fracción XII; y 33 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación. Y acreditan su personalidad con sus respectivos nombramientos, todos de fecha 26 de septiembre de 2024, emitidos por la Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo, Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este convenio, con la finalidad de continuar participando en el desarrollo y operación de "**EL PROGRAMA**", ajustándose a lo establecido por los "**Lineamientos de Operación**".

II.5.- Cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el respectivo ejercicio fiscal, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Le resulta de alta prioridad mantener una participación en el desarrollo de "**EL PROGRAMA**", dado que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa en los planteles de educación básica de la entidad.

II.7.- Aprovechando la experiencia adquirida en la implementación de "**EL PROGRAMA**", manifiesta su interés en colaborar con "**LA SEP**" para, dentro de un marco de coordinación, optimizar la operación y el desarrollo del mismo.

II.8.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, código postal 36089, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Se reconocen la capacidad legal con la que comparecen para asumir los derechos y las obligaciones establecidas en el presente instrumento.

III.2.- En este convenio no existen vicios del consentimiento que lo puedan invalidar.

En ejercicio de sus atribuciones y con el propósito de llevar a cabo la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, conforme a lo establecido en los **"Lineamientos de Operación"**, **"LAS PARTES"** suscriben el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto: Es objeto de este Convenio, establecer las bases de coordinación entre **"LAS PARTES"**, con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del **"EL PROGRAMA"** en el Estado de Guanajuato, de conformidad con los **"Lineamientos de Operación"** y con la finalidad de realizar las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos para el cual fue creado y documentado.

SEGUNDA.- Coordinación: **"LAS PARTES"** acuerdan coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para la operación de **"EL PROGRAMA"**, ajustándose a lo establecido en este Convenio y en sus correspondientes **"Lineamientos de Operación"**, comprometiéndose a lo siguiente:

A).- Promover la obtención de apoyos económicos en efectivo y/o en especie, entre los sectores social, público y privado, con objeto de fortalecer el financiamiento de **"EL PROGRAMA"**, que permita optimizar el cumplimiento de sus objetivos específicos, canalizando los recursos que se obtengan a través de esquemas que **"EL ESTADO"** tenga establecidos;

B).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo, o su equivalente, que deberá apegarse a **"EL PROGRAMA"**, el cual considerará las acciones al cierre del ciclo escolar vigente y del ciclo escolar siguiente;

C).- Unir esfuerzos para que, derivado de la experiencia adquirida en la operación de **"EL PROGRAMA"**, se inicie un proceso de mejora de los **"Lineamientos de Operación"**; y

D).- Designar, dentro de la unidad responsable de educación básica de **"EL ESTADO"** a la persona o personas que fungirán como responsables de la operación de **"EL PROGRAMA"**, buscando con ello la integración de equipos de trabajo cuando así se considere conveniente.

TERCERA.- "Lineamientos de Operación": Con objeto de optimizar el desarrollo de **"EL PROGRAMA"** y estandarizar su forma de operación, atendiendo a la naturaleza específica de éste, con base en la experiencia adquirida durante su

aplicación, "**LAS PARTES**" se comprometen a colaborar para lograr que los criterios de elaboración de los "**Lineamientos de Operación**" se uniformen, con el fin de actualizarlos en sus especificaciones particulares o aspectos administrativos y financieros, ajustándolos a lo previsto por el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, sin menoscabo de llevar a cabo aquellos ajustes necesarios para la optimización de la operación de "**EL PROGRAMA**".

Para lograr tal objetivo, "**LAS PARTES**" se comprometen a:

A).- Sujetarse a los lineamientos, políticas y disposiciones generales y específicas que en materia de elaboración de los "**Lineamientos de Operación**" determine la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG) del Gobierno Federal, con el objeto de alcanzar los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia de "**EL PROGRAMA**";

B).- Analizar conjuntamente los "**Lineamientos de Operación**", a fin de determinar en cada caso, aquellas normas particulares que habrán de ser de aplicación continua y que en el futuro no requieran tener ajustes de importancia;

C).- Determinar aquellas normas concretas, que por su propia naturaleza sea necesario ajustar, para darle a "**EL PROGRAMA**" la viabilidad necesaria en materia administrativa y financiera; y

D).- Procurar que "**EL PROGRAMA**" comience a operar al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

CUARTA.- Aportación de "LA SEP". "**LA SEP**" con base en su disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal 2026, otorgará a "**EL ESTADO**" hasta la cantidad de **\$16´137,122.98 (dieciséis millones ciento treinta y siete mil ciento veintidós pesos 98/100 moneda nacional)**, para que sea destinada y ejercida exclusivamente en la operación de "**EL PROGRAMA**", conforme a la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este convenio.

Dicha cantidad será ministrada como subsidio por "**LA SEP**" a "**EL ESTADO**", de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, el calendario de ministraciones y lo establecido para tales efectos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, conforme a los criterios y requisitos de distribución que establecen los "**Lineamientos de Operación**" de "**EL PROGRAMA**".

En caso de que "**LA SEP**" otorgue a "**EL ESTADO**" recursos adicionales para "**EL PROGRAMA**", conforme a lo establecido en los "**Lineamientos de Operación**", dichas aportaciones se formalizarán mediante la suscripción de un instrumento modificatorio al presente convenio, en el cual "**EL ESTADO**" se comprometerá a destinar y ejercer dichos recursos exclusivamente para la operación de "**EL PROGRAMA**", de conformidad con lo previsto en los "**Lineamientos de Operación**" y en el presente convenio.

En los casos en que se presente una reducción presupuestal, ésta será notificada por escrito a **"EL ESTADO"** a través de la persona titular del área responsable del seguimiento de **"EL PROGRAMA"**.

QUINTA.- Comprobantes de ministraciones. Por cada entrega de recursos que realice **"LA SEP"** a **"EL ESTADO"**, éste se compromete a entregar previamente el comprobante fiscal digital por internet (**CFDI**) correspondiente, en los términos de la normatividad aplicable que en cada caso le indique **"LA SEP"** por conducto de la persona titular del área responsable del seguimiento de **"EL PROGRAMA"** señalada en la cláusula **NOVENA** de este convenio.

SEXTA.- Destino. **"EL ESTADO"** se obliga a destinar los recursos que reciba de **"LA SEP"** exclusivamente al cumplimiento de los compromisos que derivan a su cargo de los **"Lineamientos de Operación"** de **"EL PROGRAMA"**, observando en todo tiempo lo establecido en los mismos, por lo que en ningún caso dichos recursos podrán ser destinados a algún fin que no sea la consecución del objetivo de **"EL PROGRAMA"**.

SÉPTIMA.- Compromisos a cargo de "EL ESTADO". Dado que los recursos que serán ministrados como subsidio por **"LA SEP"** a **"EL ESTADO"**, de conformidad con los términos de **"EL PROGRAMA"**, son de origen federal, su administración será responsabilidad de **"EL ESTADO"** en términos de los **"Lineamientos de Operación"**, obligándose a:

A).- Aperturar para el ejercicio fiscal 2026, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica y exclusiva para la inversión y administración de los recursos que reciba de "LA SEP" para "EL PROGRAMA", a nombre de la Secretaría de Finanzas de "EL ESTADO";

B).- Solicitar a la Secretaría de Finanzas la disposición de los recursos para la operación de "EL PROGRAMA" referidos en el inciso A), la cual deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la notificación, por parte del área responsable del seguimiento de "EL PROGRAMA", de la ministración de los recursos por parte de "LA SEP";

C).- Destinar los recursos financieros otorgados por "LA SEP" y, en su caso, los propios que aporte conforme a los términos de este convenio, exclusivamente para la operación de "EL PROGRAMA", de acuerdo con los "Lineamientos de Operación";

D).- Elaborar los informes previstos en los "Lineamientos de Operación", así como aquellos que "LA SEP" le solicite;

E).- Proporcionar y cubrir los costos del personal directivo y administrativo que se requiera para la operación de "EL PROGRAMA";

F).- Establecer una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA", a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

G).- Recibir, resguardar y administrar los recursos que con motivo de este convenio reciba de **"LA SEP"**, de acuerdo con los procedimientos que determine la normatividad aplicable;

H).- Promover la difusión de **"EL PROGRAMA"** y otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de sus actividades;

I).- Notificar a la persona titular de la **Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET)** designada como responsable de **"EL PROGRAMA"** indicada en la cláusula **NOVENA**, en su caso, el replanteamiento de las partidas presupuestarias de los recursos que requiera el equipamiento inicial y la operación de **"EL PROGRAMA"**, así como las subsecuentes aportaciones que, en su caso, se efectúen;

J).- Destinar los recursos financieros recibidos de **"LA SEP"** y los productos que generen exclusivamente para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con los **"Lineamientos de Operación"**, lo establecido en este convenio y su **Anexo Único**.

Realizado lo anterior y de persistir economías de recursos, se requerirá de la autorización de **"LA SEP"**, a través de la **DGGEyET** designada como responsable de **"EL PROGRAMA"** indicada en la cláusula **NOVENA**, para ejercer dichas economías en cualquier otro concepto relacionado con **"EL PROGRAMA"** no previsto en este Convenio, siempre y cuando dicha autorización no tenga como fin evitar el reintegro de recursos al final del ejercicio fiscal;

K).- Remitir trimestralmente a **"LA SEP"**, a través de la persona titular de la **DGGEyET**, los informes técnicos sobre el ejercicio de los recursos financieros y productos generados asignados a **"EL PROGRAMA"**, con el fin de verificar su correcta aplicación. La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre de **"EL PROGRAMA"**, origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente utilizando para ello un sello o la leyenda **"Operado con el PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS en el ejercicio fiscal 2026"**, misma que quedará en poder de la Secretaría de Educación de **"EL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas lo soliciten.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** mediante el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros asignados a **"EL PROGRAMA"**, así como los productos que éste haya generado, que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que, al cierre del ejercicio fiscal 2026, no

se hayan devengado o no estén vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, de conformidad con lo establecido en los “**Lineamientos de Operación**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

En el caso de no reintegrar los recursos previamente señalados dentro del plazo establecido en los “**Lineamientos de Operación**” y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, “**EL ESTADO**” será sujeto a sanciones y al pago de una pena por atraso en el reintegro, resultado de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026;

M).- Coordinarse con la persona titular de la **DGGEyET** de “**LA SEP**”, designada como responsable de “**EL PROGRAMA**”, para realizar visitas de seguimiento con el fin de verificar el avance en el cumplimiento de metas y aportar comentarios y experiencias que fortalezcan la administración y ejecución de “**EL PROGRAMA**”;

N).- Brindar las facilidades necesarias para que las instancias revisoras federales y estatales lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos públicos materia de este convenio;

Ñ).- Atender las solicitudes de información y documentación relacionadas con la operación de “**EL PROGRAMA**” que, en cualquier momento realice el Área Responsable del seguimiento, con independencia de las que realicen los órganos fiscalizadores en el ámbito de sus atribuciones; y

O).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “**Lineamientos de Operación**”.

OCTAVA.- Compromisos adicionales a cargo de “LA SEP”. “**LA SEP**” a fin de apoyar la operación de “**EL PROGRAMA**”, se compromete a:

A).- Brindar asesoría a “**EL ESTADO**” respecto de los alcances de “**EL PROGRAMA**” y de sus “**Lineamientos de Operación**”;

B).- Dar seguimiento, promover y evaluar el desarrollo de las actividades de formación, ejecución y difusión de “**EL PROGRAMA**”;

C).- Realizar las aportaciones de los recursos financieros previamente acordados con “**EL ESTADO**”, de conformidad con lo establecido en la cláusula **CUARTA** de este convenio;

D).- Coordinar esfuerzos con “**EL ESTADO**” para lograr la participación de otras instituciones públicas y organizaciones privadas y sociales, con base en las necesidades de “**EL PROGRAMA**”;

E).- Realizar las acciones necesarias para la motivación, incorporación, establecimiento y seguimiento de “**EL PROGRAMA**” en el sistema educativo de “**EL ESTADO**”;

F).- Dar vista a las autoridades competentes en caso de detectar omisiones o inconsistencias en la información y documentación que remita “**EL ESTADO**”; y

G).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los “**Lineamientos de Operación**”.

NOVENA.- Responsable del seguimiento de “EL PROGRAMA”. Para la coordinación de las acciones acordadas en este convenio, “**LA SEP**” designa a la persona titular de la **DGGEyET**, quien en el ámbito de su competencia será responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento de “**EL PROGRAMA**”.

Por su parte, “**EL ESTADO**” será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de “**EL PROGRAMA**”, a través de las personas servidoras públicas que designe la persona titular de la Secretaría de Educación, cuyos nombres y cargos hará por escrito del conocimiento de “**LA SEP**” dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este convenio, comprometiéndose a designar al equipo estatal que estará a cargo de su desarrollo, el cual deberá cumplir con las características técnicas exigidas por “**EL PROGRAMA**”, buscando siempre optimizar los recursos públicos federales que se asignen.

DÉCIMA.- Titularidad de los derechos patrimoniales de autor. “**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente convenio, corresponderá a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Suspensión de subsidios. El subsidio materia de este convenio podrá ser suspendido por “**LA SEP**”, en caso de que “**EL ESTADO**”:

a) Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en este convenio y en su **Anexo Único**;

b) Incurra en un retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes a que se refiere el inciso **K)** de la cláusula **SÉPTIMA** de este convenio;

c) Incurra en un retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le sea solicitado por “**LA SEP**”; y

d) Opere unilateralmente “**EL PROGRAMA**” o incumpla con sus obligaciones establecidas en este convenio o en los “**Lineamientos de Operación**”.

DÉCIMA SEGUNDA.- Relación laboral. “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que

por la realización de los trabajos desarrollados se puedan generar o haberse generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de "**EL PROGRAMA**", por lo que no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre "**LAS PARTES**" o con el personal adscrito a la otra.

DÉCIMA TERCERA.- Transparencia. "**LAS PARTES**" acuerdan que para fomentar la transparencia de "**EL PROGRAMA**", en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de este, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

DÉCIMA CUARTA.- Contraloría Social: "**LAS PARTES**" reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la **SABG**, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la **DGGEyET** como responsable de "**EL PROGRAMA**", a través de la Autoridad Educativa Local (AEL) como Instancia Ejecutora, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La **DGGEyET** como responsable de "**EL PROGRAMA**", a través de la **AEL** como instancia ejecutora, deberá verificar la calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de **15** (quince) días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la **SABG** para tales fines.

Asimismo, la **DGGEyET**, como responsable de **"EL PROGRAMA"**, a través de la **AEL**, deberá promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia del mismo. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, la **DGGEyET** como responsable de **"EL PROGRAMA"** deberá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la **SABG**. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación e incidencia en la materia. De igual modo, deberá fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al programa sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social de **"EL PROGRAMA"** se obtendrán de los gastos de operación local determinados en los **"Lineamientos de Operación"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad con lo pactado en el presente convenio y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA QUINTA.- Mantenimiento de puestos docentes y directivos. **"EL ESTADO"** procurará mantener estables los puestos del personal docente y directivo en las escuelas donde se desarrolle **"EL PROGRAMA"** durante la fase de su aplicación, con la finalidad de operar con mayor éxito el mismo y, en su caso, reasignará al personal que garantice su continuidad cumpliendo con el perfil requerido.

DÉCIMA SEXTA.- Modificación y terminación. Convienen **"LAS PARTES"** que los términos y condiciones establecidos en el presente convenio podrán ser modificados o adicionados en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

Asimismo, podrá ser concluido con antelación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con **30 (treinta)** días naturales de anticipación a la otra parte; pero en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Vigencia. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el **31 de diciembre de 2026**; en el entendido de que las acciones pendientes de concretarse a la fecha de terminación

deberán ser concluidas en términos del presente documento y de los "Lineamientos de Operación".

DÉCIMA OCTAVA.- Interpretación y cumplimiento. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con el propósito de "EL PROGRAMA" y en el marco de lo dispuesto en sus "Lineamientos de Operación" y demás normatividad aplicable, manifestando que cualquier adición o modificación al presente convenio se hará de común acuerdo y por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción y competencia. Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **17 de marzo de 2026**.

Por "LA SEP"

Por "EL ESTADO"



Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez
Subsecretaria de Educación Básica



Mtra. Libia Dennise García Muñoz Ledo
Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato



Mtro. José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial



Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno

69
~~Handwritten signature~~

Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas

~~Handwritten signature~~

Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación

~~Handwritten signature~~

Mtra. Guadalupe Valenzuela Ríos
Subsecretaria de Educación Básica

~~Handwritten signature~~

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U270**
PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO
FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE
GUANAJUATO, CON FECHA **17 DE MARZO DE 2026** (CONSTA DE **ANEXO ÚNICO**).

~~Handwritten signature~~

~~Handwritten signature~~

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U270 PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA **17 DE MARZO DE 2026**.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Primera	\$9'682,273.79 (nueve millones seiscientos ochenta y dos mil doscientos setenta y tres pesos 79/100 moneda nacional)	abril
Segunda	\$6'454,849.19 (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 19/100 moneda nacional)	junio
\$16'137,122.98 (dieciséis millones ciento treinta y siete mil ciento veintidós pesos 98/100 moneda nacional)		

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de "EL PROGRAMA".

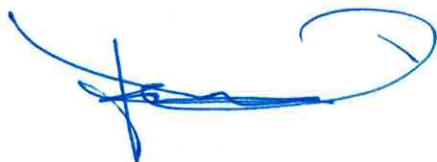
Leído que fue el presente **Anexo Único** por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **17 de marzo de 2026**.

Por "LA SEP"


Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez
 Subsecretaria de Educación Básica

Por "EL ESTADO"


Mtra. Lúbia Dennise García Muñoz Ledo
 Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato



Mtro. José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar y
Enfoque Territorial



Mtro. Jorge Daniel Jiménez Lona
Secretario de Gobierno



Dr. Héctor Salgado Banda
Secretario de Finanzas



Dr. Luis Ignacio Sánchez Gómez
Secretario de Educación



Mtra. Guadalupe Valenzuela Ríos
Subsecretaria de Educación Básica

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U270 PROGRAMA NACIONAL DE INGLÉS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FECHA **17 DE MARZO DE 2026**.

